



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.022.**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Antonio Díaz Alías (GMS)

**CONCEJALES**

**Grupo Municipal Socialista:**

D. Luis Alcántara Barbero  
D<sup>a</sup>. Gloria Estéban Cruz  
D. Andrés Corrales Sánchez  
D<sup>a</sup>. María Teresa Gil Cruz  
D. Jesús Sanchez Rollizo

**Grupo Municipal Popular:**

D. Martín Alcántara Barbero  
D. Juan Luis Rodríguez Campos  
D<sup>a</sup>. María Valentina Corrales Díaz  
D. José Luis Bautista Miguel

**Grupo Municipal UPM:**

D. Juan Leopoldo García Babiano

**Grupo Municipal CsM:**

D. Francisco Sales Marcos Plaza

**SECRETARIO.**

D. Antonio Cruz Morgado

**NO ASISTEN**

D<sup>a</sup> Isabel Ruiz Correyero

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Miajadas, siendo las catorce horas y quince minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, previa convocatoria efectuada al efecto, se reúnen los Sres. que al margen se relacionan, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Díaz Alías, asistidos de mí, el Secretario, D. Antonio Cruz Morgado, que da fe del acto.

S.S. declara abierta la sesión, previa comprobación de la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, procediéndose al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Preguntado por S.S. si algún miembro de la Corporación tiene que efectuar alguna alegación o rectificación al acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 06 de octubre de 2.022, no se formulan, resultando aprobado por unanimidad en los términos en que se encuentra redactada.

**2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA PARAR EL AÑO 2023.**

S.S. interviene exponiendo que como ya se explicó en comisión, es lo que venimos ya aprobando desde hace un montón de años el convenio con la Junta de Extremadura para los Servicios Sociales de Base.

Sabéis que en Miajadas se financian la contratación de tres trabajadoras sociales, y el motivo de traerlo a un

pleno Extraordinario es porque como habéis visto en la documentación, se nos comunica que tiene que estar antes del 31 de octubre de dos mil veintidós, entonces en el pleno Ordinario de noviembre no llegábamos y es por lo que se ha procedido a hacer este pleno Extraordinario, principalmente para aprobar este punto y ya hemos aprovechado para el otro punto que hay.

El Sr. Francisco Sales Marcos, portavoz del Grupo Ciudadanos, comenta que ya han visto la documentación y que llegó al Ayuntamiento el 28-09-2022. Simplemente, que podía haber entrado en el pleno del mes pasado, a lo mejor no ha tenido tiempo para las diferentes valoraciones de los diferentes informes, pero creo que lo podíamos haber hecho en el mes anterior. Por lo demás estamos a favor de que se firme el convenio.

El Sr. Juan Leopoldo García, portavoz del Grupo Unidas Por Miajadas, comenta que también están de acuerdo en firmar el convenio. Como siempre decimos y recordamos, la posibilidad de que no nos lo dan en el acuerdo simplemente se recoge a tres personas, nosotros pensamos que sería necesario una cuarta persona por la gran carga de trabajo.

El Sr. Martín Alcántara, portavoz del Grupo Popular, comenta que lo aprueban.

S.S. quiere hacer una aclaración a Francisco Sales, indicando que el 28-09-2022, lo ha firmado José Donaire Cupido en la Junta de Extremadura, la remisión al Ayuntamiento ha sido posterior, de todas formas te voy a dar el documento con la fecha exacta porque fue a mediados del mes de octubre, hubiera sido imposible. El día 28 se firmó y se remitió posterior por lo que no está en nuestro poder

Expte: PLE2022/012-20221027

Tipo sesión: Pleno Extraordinario Nª/Rfa: Secretaría

Fecha celebración: 27-10-22

Página 1



desde el día 28, si hubiera estado desde ese día, lo hubiéramos metido incluso por urgencia en el pleno como ha ocurrido otras veces. De todos modos se te facilitará la fecha exacta en la que se recibió para que sepamos que no se ha podido hacer antes.

El pleno corporativo, somete a votación resultando aprobada por UNANIMIDAD, cuya redacción es de la siguiente literalidad:

**PRIMERO.-** Aprobar para el año 2023, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas, en la Prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, cuya redacción es de la siguiente literalidad:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

En Mérida,

REUNIDOS

De una parte, don José M<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día\_\_\_\_\_.

Y de otra, D. Antonio Díaz Alías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MIAJADAS, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo de red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y



demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecido en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Asimismo, en virtud del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias las funciones de la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de MIAJADAS en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132. De 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g)

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de MIAJADAS comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de

Expte: PLE2022/012-20221027

Tipo sesión: Pleno Extraordinario Nª/Rfa: Secretaría

Fecha celebración: 27-10-22

Página 3



garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de MIAJADAS (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P1012400F, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social).

##### **Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionada con la prestación.

##### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad Ciento Cinco Mil Seiscientos Veintisiete Euros (105.627,00 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y servicios Sociales, aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de Ciento Cuatro Mil Quinientos Setenta Euros con Setenta y Tres Céntimos (104.570,73 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2023.

2. El Ayuntamiento aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de Mil Cincuenta y Seis Euros con Veintisiete Céntimos (1.056,27 €), con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2023. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.



#### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. El pago de la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2023, se realizará el Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de Fondos de la tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Un primer 50% de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2023.
- b) un segundo abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
- c) Un tercer y último abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2023, inclusive.

El Ayuntamiento está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2024, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

#### **Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contrato en régimen de derecho laboral, según proceda. La consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y

demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

#### **Sexta. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.

c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferentes al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

#### **Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su



ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se pondrá a constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostenta la Presidencia.

La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### **Octava. Difusión y publicidad.**

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Novena. Modificación del convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio,
- d) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

#### **Décima. Plazo de vigencia del convenio.**



El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2024, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

#### **Undécima. Extinción y liquidación del convenio.**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá al reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2022, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización de presente documento la fecha del último firmante.





EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y  
CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

Fdo.: José María Vergeles Blanca

Fdo.: Antonio Díaz Alías

**ANEXO**

**PRESUPUESTO 2023**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2023 ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
"024 MIAJADAS"**

Número de Entidades Locales	1	Población Integrada	9.503	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
-----------------------------	---	---------------------	-------	---	---

**PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2023**

Concepto	Presupuesto (100%)	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (99%)	Aportación de la Entidad (1%)
Presupuesto de Personal	104.547,00 €	103.501,53 €	1.045,47 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
<b>TOTAL</b>	<b>105.627,00 €</b>	<b>104.570,73 €</b>	<b>1.056,27 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
26.281,00 €	8.568,00 €	34.849,00 €

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio y de cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Trasladar el presente acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, para la ejecutividad de lo acordado.

**3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIALMENTE DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº. 7/2022, EN LA MODALIDAD SUPLEMENTO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

S.S. manifiesta que como ya se explicó en comisión y como por todos es conocida la situación que hemos tenido de sequía y de temperaturas extremas durante todo este verano, ha hecho que la situación de las zonas verdes y periurbano de la localidad, pues ha hecho que hayamos tenido muchos más árboles y jardines secos y actuaciones de desbroce. Esto va a provocar que durante este invierno tengamos que realizar una serie de trabajos que no eran habituales que va a ser mayores que lo que se hacía habitualmente.

Vista esta situación que no teníamos personal suficiente para hacer estos trabajos a mayores y creemos que esto hay que hacerlo en invierno con el fin también de estar preparados para el verano que viene, es por lo que se plantea, teniendo remanente de tesorería como tenemos en el Ayuntamiento, se plantea un pequeño proyecto que ha realizado el área de Medio Ambiente donde se necesitan 49.000,00 euros, donde la mayoría de las partidas van a contratación de cinco peones de jardinería que refuercen todo el área de jardinería durante seis meses, con el fin de que todas esas tareas se hagan entre diciembre y abril. Hay que replantar muchísimos árboles y esas tareas que hemos comentado.

No teníamos partida presupuestaria para acometer estos gastos y lo que se plantea es una modificación de créditos con suplemente de créditos de la partida 172: Protección y mejoras del medio ambiente, con el fin de poder realizar estas tareas.

El Sr. Francisco Sales Marcos, portavoz del Grupo Ciudadanos, comenta que visto el informe de la ingeniera agrónoma de fecha 19-10-2022 y vistos los informes de secretaría y tesorería son todos favorables, vamos a votar a favor. Se ha visto que aunque llevamos un año con el tema de la sequía se han visto ahora mismo las carencias que había en fechas recientes, por eso imagino que nos ha traído a pleno esta modificación el Alcalde.

El Sr. Juan Leopoldo García, portavoz del Grupo Unidas por Miajadas, comenta que están de acuerdo con las necesidades que se ven en el Ayuntamiento con la necesidad de este personal. Imagino que la adquisición de maquinaria estará relacionada con estas necesidades que se ven, que tampoco vemos que sea malo, simplemente que si se ha visto con esa necesidad, es decir, que son labores que se tienen que hacer aparte de lo que ya estaba previsto y se ha visto en la necesidad de comprar esa maquinaria. Si eran necesarios, pues habrá que comprarlo.

El Sr. Martín Alcántara, portavoz del Grupo Popular, comenta ellos también están de acuerdo con este punto y lo que si nos gustaría añadir al hilo de todo esto es que se tenga ya en cuenta a parte de lo que se van a comprar y de la maquinaria que se va a utilizar para una manera preventiva contra los incendios, que tengamos también presente lo que preguntamos en plenos anteriores, de los solares privados, adelantarnos que no pase como otras veces que se nos va en plazo.

S.S. comenta que intentaremos que las comunicaciones sean anteriores y generalmente la gente lo hace, aunque hay algún privado que todavía no lo hace. Procuraremos el año que viene empezar antes para que cuando llegue el verano, que ojalá sea un año lluvioso y que podamos tener agua y esperemos que sea así.

El pleno corporativo, somete a votación resultando aprobada por UNANIMIDAD, cuya redacción es de la siguiente literalidad:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 07/2022, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de

Expte: PLE2022/012-20221027

Tipo sesión: Pleno Extraordinario Nª/Rfa: Secretaría

Fecha celebración: 27-10-22

Página 10



Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

**Estado de gastos**

Aplicación presupuestaria		Descripción	Modificaciones de crédito (€)
Programa	Económica		
172	131	Protección y mejora del medio ambiente. Laboral temporal. Contratación 5 peones jardinería	29.055,00
172	160.00	Protección y mejora del medio ambiente. Seguridad Social. Contratación 5 peones jardinería.	15.645,00
311	221.04	Protección de la salubridad pública. Vestuario.	300,00
172	623	Protección y mejora del medio ambiente. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	4.000,00
<b>TOTAL GASTOS.....</b>			<b>49.000,00</b>

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del mismo Real Decreto 500/1990.

**Estado de ingresos**

Aplicación	Descripción	Modificación de crédito
Económica		
870.00	Remanente tesorería para Gastos Generales	49.000,00
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>49.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia/insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por haberse agotado el Orden del Día, el Sr. Presidente clausura el acto, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día de la fecha de lo que yo, el Secretario, doy fe.